



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, seis (06) de febrero de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

ISABEL ALDANA NIEBLES
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, seis (06) de febrero de 2024.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Martin Javier Álvarez Castro CC N.º 1.063.154.680
Demandado	Martha Ligia Mangones Peinado CC N.º 30.666.211
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00399 00

1. Vía correo electrónico institucional el abogado **Edwin España Correa**, presentó escrito donde informa imposibilidad para asumir como curador ad litem dentro del proceso de la referencia, argumentando haber sido designado como curador ad litem en cinco ocasiones, lo cual por vía secretaria del despacho fue corroborado.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá a realizar su relevo. en su lugar procederá a designar como curador ad litem al abogado **Alexander Pérez Vargas** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.075.322 y tarjeta profesional No 307.135 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para que represente a la demandada **Martha Ligia Mangones Peinado** identificado con CC N.º 30.666.211, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Relevar al abogado **Edwin España Correa** del cargo de curador ad litem, y en su lugar designar al abogado **Alexander Pérez Vargas** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.075.322 y tarjeta profesional No 307.135 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

Segundo: Comuníquese la designación **vía de mensaje de datos**, al correo electrónico: alexanderperezvargas6@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO REMBERTO GARI PADILLA

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00399 00

Firmado Por:

Pablo Remberto Gari Padilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54694d324a7b11a12fb441e5ee92a012a7306a90da4d59454b9c6601dd57deaa**

Documento generado en 06/02/2024 10:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>